

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y cinco minutos del día dos de noviembre de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, que asisten a la sesión telemáticamente, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Manuel Olmo Prieto, D^a Erica Nevado García, D. Rafael Saco Ayllón y D. Miguel A. Castellano Cañete. No asiste D^a Alba Doblás Miranda. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Presidente agradece la asistencia de todos/as a esta sesión plenaria en la que tenemos al Sr. Sánchez, diputado del Grupo IU, conectado telemáticamente y al que deseamos una pronta recuperación; procediéndose seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VIII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2022 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/47932).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe del Servicio del Sr. Interventor así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 20 de octubre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2022**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....14.995.836,69

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....6.839.842,32

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....8.155.994,37

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....365.092,21

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....365.092,21

TOTAL EMPLEOS15.360.928,90

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....15.360.928,90

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....14.994.736,69

Capítulo 6: Inversiones Reales.....365.092,21

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....1.100,00

TOTAL RECURSOS15.360.928,90

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-Andalucía, Ciudadanos y el Sr. Diputado no Adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

2.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA BASE PRIMERA DEL PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO) (GEX: 2022/43928).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en la necesidad articular con la máxima celeridad, el trámite extraordinario de consulta a que se refiere la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía para garantizar así la plena participación de los municipios afectados por las medidas del Plan Excepcional de Subvenciones a EELL de la provincia de Córdoba para paliar las consecuencias económicas de la Guerra de Ucrania (+ Municipalismo)

LPD

A continuación se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta a Jefe de Servicio de Gestión Económica y por el Jefe del Servicio de Hacienda, de fecha 27 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 19 de octubre, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el Plan Extraordinario de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para paliar las consecuencias económicas de la guerra de Ucrania (+ MUNICIPALISMO) cuya finalidad según establece su Base Primera es:

“Este Plan Excepcional tiene por objeto regular a través de las presentes normas la financiación total o parcial de los gastos de suministros de los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia que como consecuencia de la crisis energética han experimentado un gran aumento, con la finalidad de cooperar a la efectividad de los servicios mínimos de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.

Los gastos de suministros que se financiarán se corresponden a los conceptos 221 (Energía Eléctrica, Gas, Combustible y Carburante) de la clasificación económica del gasto, establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, comprendidos en el período del 01/01/2022 al 31/12/2022.

SEGUNDO.- El día 21 de octubre se publicó el Extracto de la Convocatoria en el BOP n.º 203, abriéndose el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o aceptación de la subvención asignada a cada Entidad Local detallada en el Anexo 1 del citado plan, que finaliza el 31 de octubre de 2022.

TERCERO.- Como consecuencia de las inversiones realizadas por diversas entidades locales en proyectos de Economía Baja en Carbono, que han supuesto un ahorro energético importante, numerosos municipios de menor población solicitan sean ampliados los conceptos de gastos corrientes a financiar, ya que las cantidades asignadas para ellos superan la facturación en Energía Eléctrica, Gas, Combustible y Carburante, que especifica la Base Primera de este Plan Excepcional, por lo que tendrían que reintegrar parte de la cantidad establecida con el consiguiente perjuicio para su municipio.

Manifiestan además que no solo han incrementado los gastos en los conceptos detallados anteriormente, si no que el incremento del gasto corriente es generalizado.

CUARTO.- La ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en su Art. 13 f) establece que *“Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados”.*

Al estar próximos al cierre del ejercicio presupuestario, que nos limita los plazos en la tramitación de este Plan Extraordinario y considerando que concurren razones excepcionales de interés público se debería acordar la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que reduce a la mitad el plazo establecido en el procedimiento ordinario.

En armonía con cuanto antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-Andalucía, Ciudadanos y el Sr. Diputado no Adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-- Aprobar la modificación de la Base Primera del Plan Excepcional de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para paliar las consecuencias económicas de la guerra de Ucrania (+ MUNICIPALISMO) que quedaría redactada de la siguiente forma:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Este Plan Excepcional tiene por objeto regular a través de las presentes normas la financiación total o parcial de los gastos corrientes en bienes y servicios de los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia que como consecuencia de la crisis económica han experimentado un gran aumento, con la finalidad de cooperar a la efectividad de los servicios mínimos de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.

Los gastos que se financiarán se corresponderán con los establecidos en el Capítulo 2 de la clasificación económica del gasto, determinados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, exceptuando los comprendidos en el Artículo 23. "Indemnizaciones por razón del servicio", efectuados en el período del 01/01/2022 al 31/12/2022.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la modificación acordada e iniciar un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados, durante 5 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

TERCERO.- El presente trámite extraordinario de consultas quedará referido exclusivamente a aquellos municipios que resulten interesados, y que, en consecuencia, deseen presentar su aceptación exigible al Plan Provincial, en su nueva redacción, esto es, Capítulo 2 de la clasificación económica del gasto, excepto Art. 23 "Indemnizaciones por razón del servicio", según Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

CUARTO.- No será necesaria la nueva presentación de aceptación por el resto de municipios que mantengan su propuesta inicial, al quedar igualmente integrados en la modificación de la base Primera que incluye todo el Capítulo 2 (excepto el Art. 23) de la clasificación económica del gasto incluidos en el Plan inicialmente aprobado.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las once horas y once minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.